

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Órgano oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

El discurso del señor Ministro en el Ateneo de Madrid

Concepto de la primera enseñanza.—La primera enseñanza. ¿Cuál debe ser su verdadero concepto? Si lo estudiamos en la ley vigente de Instrucción pública de 1857, veremos que se entiende por primera enseñanza meramente instruir al niño, concepto simplista, que ya recaba para el Estado un aspecto de la función de enseñar en la primera edad; porque no podemos creer que, por insuficiencia de aquel legislador, representara el verdadero concepto que él tuviera de esta enseñanza primaria, sino que tal vez creía que la fundación docente del Estado en ella, sólo el aspecto de instrucción debiera tomar, abonando el padre de familia el otro concepto educativo que en la primera enseñanza es indispensable.

Pero fueran cualesquiera las razones que tuviese el legislador para dar meramente el carácter de instrucción a esa primera enseñanza, es lo cierto que se abandonó el principio educativo a la familia. El ejemplo y el tiempo transcurrido han demostrado que hizo mal en permitir ese abandono; que si es verdad que toda la función de enseñar es función puramente social, y sólo puede ser del Estado cuando no se cumpla por la sociedad, por no estar capacitada para ello, es indudablemente que la función docente de la primera enseñanza ha de comprender el aspecto dual de educar y de instruir; más todavía de educar que de instruir. Y en ese aspecto de educación, la ley del 57 no decía absolutamente nada. Necesita, por consiguiente, recobrar el precepto legislativo ese concepto abandonado, e integrar la primera enseñanza en ese doble aspecto, educativo e instructivo, y la educación en otro aspecto dual: la educación moral, la educación física.

La educación moral.—*La religión en la escuela.*—La educación moral me llevaría, si yo me propusiera detallar y ampliar cada uno de los conceptos que emita, a una serie de gravísimas cuestiones. ¿Debe ser la escuela confesional? ¿Debe ser la escuela neutra? ¿Cabe enseñar moral sin enseñar religión?

Todas éstas son cuestiones que yo no huyo, porque no las he huído nunca: que entiendo noble y leal exponer cada uno lo que siente aunque pueda en su inteligencia llevar error, y en su sentimiento haber extravío.

Para mí sería un ideal que no fuera preciso llevar la religión a la escuela; pero en los tiempos actuales considero incompatible hacer una enseñanza meramente moral (que solo de ella hablo), que la enseñanza oficial en España ha de ser religiosa, y ha

de serlo en armonía con los preceptos que están consignados en la Constitución del Estado.

Pero esto no significa, esto no puede significar, que se entienda, y se considere absolutamente imprescindible la enseñanza de la religión por el mismo maestro que esté encargado del resto de las enseñanzas, y esto no significa, ni puede significar, que se deje de respetar la conciencia individual y la voluntad de los padres, para que la enseñanza religiosa no se reciba más que por aquel que quiera recibirla porque sea católico apostólico romano. Y digo que no puede encomendarse siempre al maestro la función de educación religiosa, por dos razones: la una, porque yo no encuentro bien definido en la ley el precepto que haga obligatorio, para ser maestro en España, el profesar la religión católica apostólica romana; en segundo lugar—y allí hablé como ministro, y ahora hablo como particular, como creyente, como católico apostólico romano—, porque yo no he temido jamás en España a la competencia, a la concurrencia de religiones distintas de la católica; no he creído que sea defecto congénico y substancial de nuestra sociedad actual el que existan religiones que disputen el campo y el dominio de la conciencia a la religión católica, en la que creo; he entendido que el principal defecto que existe en la sociedad en los tiempos modernos, y es preciso decirlo, no es la intransigencia en la fe religiosa; es el escepticismo, es la falta de creencias. Y por entenderlo así y por creerlo así, yo no fiaría la educación religiosa de un hijo mío a aquel maestro de quien tuviera el convencimiento de que no profesaba con fé la religión que había de enseñar; y yo, que entiendo que la facultad docente para esto, exclusivamente para esto, es facultad potestativa de la Iglesia, considero que ella debe venir en auxilio directo del Estado, y ella debe ser la que realice la función de enseñar la religión en esa parte de nuestras escuelas públicas. Esto es por lo que hace al aspecto moral de la educación; veamos el de la educación física.

La educación física.—¿Quién se ha ocupado de ella hasta ahora, llevándola, a preceptos legislativos, ni haciéndola eficazmente practica en nuestra primera enseñanza?

¿Qué inspección científica adecuada ha examinado al niño, ni examina el local de la escuela, ni dice las condiciones de higiene en que la enseñanza allí puede prestarse, ni tampoco en qué condiciones se encuentra el niño que ha de recibirla? Eso estaba demostrando la absoluta necesidad de llevar a la práctica una reforma, ya iniciada, a cuyo iniciador tengo el deber de elogiar, haciendo constar que la gloria corresponde a él, a mi predecesor en este cargo que estableció, buscando el concurso de los médicos es

pañoles, un organismo que se llama Inspección médico-escolar. Ese organismo, que ahora está en germen, en embrión, ha de ser desarrollado convenientemente y ha de constituir una de las bases precisas de la reforma de la primera enseñanza, para que realice estas tres misiones esenciales: examinar el local donde se da la enseñanza y sus condiciones higiénicas; examinar en conjunto, la colectividad de la clase escolar, para ver cómo puede higiénicamente desarrollar su fuerza física, desenvolver su cuerpo a medida que su espíritu se va formando, señalando los ejercicios necesarios, no para esa gimnasia que recuerda a los titiriteros, sino con esa otra gimnasia práctica, prudente, que puede ser la más útil, y que constituya un verdadero *sport* higiénico para el desenvolvimiento corporal del niño; y en tercer término, cuidar de otro aspecto, que es también muy importante.

No conocemos en España, por desgracia, hasta hoy, para los efectos de la enseñanza, más seres anormales para quienes se establezca una enseñanza, distinta de los otros, que aquellos que adolecen de los defectos orgánicos, esenciales, que como triste herencia les legaron, o por la fatalidad les resultaron impuestos: el sordomudo y el ciego; y esos no son los únicos anormales: hay otros más; y esos otros más, que no pueden seguir el desenvolvimiento de la instrucción, ni aun siquiera el de aquella educación física trazada en general a los alumnos, esos, el médico, de acuerdo siempre con el maestro, deberá determinarlos, separarlos, no confundirlos con los otros, para darles la enseñanza adecuada, y sobre todo, para prepararles y ponerles en condiciones de recibir plenamente la instrucción y la educación, ya que esas anomalías son en su inmensa mayoría, fáciles de destruir y vencer, si se procede con tino y con verdadera constancia, y a esto debe ir también encomendada la institución que se inicia de la Inspección médico-escolar.

Para estas cosas hará falta, también como complemento de esa educación física, estudiar el medio, y el medio de la escuela. En España nos hemos empeñado siempre en pasar desde la miseria al lujo, desde la luz del antiguo candil de aceite a la luz eléctrica, sin transición, sin términos medios, y así también hemos ideado grandes edificios escolares, de coste enorme, imposible de llevar a la práctica en todas partes, porque el Estado español es pobre y no puede vivir con lujo en ninguna de sus manifestaciones; olvidándose, además, de que la escuela, para merecer ese nombre, no necesita esos lujos, no ha menester espléndidos palacios; en el pueblo más pequeño de España, tal vez mientras más pequeño, más fácilmente puede establecerse a poca costa la escuela con que yo sueño: la escuela que consista en las habitaciones del maestro, en una habitación para los niños, lo bastante holgada y ventilada, para que cuantos allí se reúnan tengan luz y el aire suficiente para respirar, y una anegada de tierra al lado, como jardín, o siquiera en un poco de césped y algunos árboles, para que pueda el niño estar constantemente al aire libre durante el mayor tiempo posible, mientras las inclemencias de la estación no le obliguen a refugiarse en el local cerrado.

Eso es barato, eso es posible de realizar inmediatamente hasta en los pueblos más pequeños, y repito que tal vez mientras más pequeño sea el pueblo, más fácil y más barato sería realizarlo, en vez de aspirar a construir esos palacios, que serían muy hermosos, pero que realmente sólo nos sería dado contemplar en la hermosura del proyecto, sin que jamás llegáramos a la ejecución práctica.

La enseñanza de las clases pobres.—Alimento y vestido.—A ese local de escuelas hay que añadir,

además, algo que considero función también esencial del Estado, para que sea efectiva la función docente, y es que yo, aun cuando entienda que la escuela oficial va encaminada a prestar sus beneficios a los niños de todas las clases sociales españolas, no debo olvidar que ella debe destinarse y aplicarse preferentemente a los hijos de las clases pobres, de las clases obreras, de las que no tienen posibilidad material de costearse ninguna otra enseñanza.

Y si a estos niños de clase obrera les queremos imponer una enseñanza primaria con carácter obligatorio, y buscamos que sea más verdad en la práctica que en la ley ese concepto de obligatorio, que hasta ahora no lo hemos visto nunca traducido en real por la experiencia, hay que dar los elementos precisos para que el niño pueda vivir en la escuela, para que el padre no anhele sustraerle pronto a la enseñanza, a fin de que le ayude en sus faenas industriales, y eso no se alcanza más, ese estímulo no se consigue más, ese carácter obligatorio de la enseñanza no se puede obtener sino a condición de que al niño pobre se le facilite en la escuela, a la vez que aquella educación física que he dicho, y a la vez que aquella instrucción, el alimento y el vestido; y por eso yo consideraré indispensable que vaya unido al concepto de esa escuela primaria, tal como lo concibo, el concepto de la cantina y del ropero escolar para el niño pobre. Si añadís a esto la colonia y el sanatorio para el anormal y para todos los que lo necesiten, seguramente ya habréis formado en vuestra imaginación el mismo concepto de la escuela que tengo formado yo, y que aspiro a traducir en preceptos legales.

Esto es por lo que toca a la educación, en su doble aspecto de moral y física.

En cuanto a la instrucción, tal vez os parezca raro, tal vez no abundéis en mis ideas, porque lo que yo voy a decir reconozco que no está en la corriente general, que no es lo que piensa la mayoría de las personas que a esta materia se consagran. ¿Instrucción al niño en la escuela primaria de primera enseñanza? La menos posible: exclusivamente que sepa leer, escribir, contar, nociones históricas del país en que vive, nociones de Geografía, Dibujo, y con poco más, unido a la Religión y a la Moral, tendríamos bastante. Que inmediatamente que el niño salga de esta escuela, yo aspiro a que haya otras escuelas que lo reciban, y por eso entiendo que la enseñanza técnica, que habrá que reformar esencialmente también, debe haber inmediatamente, para acoger a esos niños de obreros que salen de la escuela primaria, la Escuela de Artes y Oficios que los reciban, para darles aquella enseñanza, ya práctica, con vistas a la agricultura o al oficio que escojan, que permita hacer de ellos ciudadanos dispuestos a combatir en la vida y a ganar honradamente el pan suyo y el de sus hijos.

Cómo ha de ser un Maestro.—Comprenderéis, señores que me escucháis y me prestáis vuestra benévola atención, que teniendo yo este concepto de lo que debe ser la enseñanza primaria, mucho en cuanto a educación se refiere, poco en lo que a instrucción afecta, he de buscar en el Maestro, quizá cosas distintas de las que hoy se encuentran en él. No se puede ser, no se debe ser Maestro por oficio o por carrera, hay que ser Maestro por vocación, y el que no lo sienta, que se retire de la carrera del Magisterio.

El Maestro, para el niño, ha de ser, antes que su instructor, el educador, el que forme su espíritu, el que haga que sus sentimientos vayan bien encaminados, el que le dé una educación cívica y moral que haga de aquel niño un futuro ciudadano, capaz de cumplir sus deberes para con sus semejantes y para con la patria. Y para esta función es preciso tener al-

go de apóstol, y el apostolado está reñido con la industria.

Por consiguiente, formemos Maestros, y formemos Maestros haciendo que aquellos centros que los deben formar sean también adecuados a esto, a formarlos, y huyamos de hacer con el Maestro lo que se hace con el hijo de las clases medias cuando va a' bachillerato: perturbarle su inteligencia, hacerle odioso el estudio, hacer que aborrezca el libro, hacer que salga un ser totalmente inútil para ninguno de los fines posteriores de la vida. Perdonadme si hablo con esta franqueza: no trato de molestar a nadie.

He dicho al principio que venía a confesarme, a deciros lo que siento, y a que mis ideas, si son extravagadas, merezcan en la censura de la opinión pública todo aquel castigo que el atrevido merece; y si, por el contrario, pensarais como yo, alentadme, para que pueda proseguir la obra que me propongo comenzar.

El Maestro debe formarse para la enseñanza, y debe procurar salir de la Escuela Normal siendo Maestro; es decir, estando capacitado para enseñar al niño; no sabiendo más o menos, que eso es otra cosa totalmente distinta. No significa esto que yo no quisiera que haya sabios en mi patria; lo que no quiero es que haya sabios dedicados al Magisterio de primera enseñanza, o mejor dicho, que si los hay, que lo sean aparte y no por ser Maestros; que sean sabios independientemente de ser Maestros. Ese es el concepto que tengo de esta parte de la instrucción. Y nada más.

La inspección de la enseñanza.—*Cómo podrá ser esta obligatoria.*—Pero hay dos cosas que completan, a mi juicio, esta materia interesante: es una la de que no podemos sustraernos a las impurezas que la realidad nos presenta, y que aun suponiendo ya un Cuerpo docente de maestros tan completamente adecuados a su misión, que todos ellos fueran susceptibles de llenarla cumplidamente, como la humana naturaleza es materia fácil al pecado y a incurrir en la tentación, no está de más que al lado del Magisterio establezcamos un servicio de inspección, para que esta inspección cuide de que, en efecto, todos y en todas partes cumplan con su deber, y hacer de esta inspección un Cuerpo lo bastante independiente y autónomo, pero lo suficiente responsable, para que pueda el Estado confiar en él, haciendo de suerte que él sea el fiscal que vigile el cumplimiento de los deberes de todos en esta función docente.

Y hay algo más todavía. Para que el principio de la enseñanza obligatoria sea una verdad en la práctica, hay que reconocer que se han hecho ensayos muy laudables en las leyes, pero no se ha acertado con el procedimiento para que sea verdad ese precepto de carácter obligatorio. ¿Por qué no ha habido nadie que haya hecho efectiva la penalidad que nuestras leyes establecen para aquel que no ha pasado por la primera enseñanza y no tiene esos primeros conocimientos? Porque hubiera sido, más que una injusticia, una iniquidad el aplicarla; porque no puede haber un Estado, sin ser inicuo, que castigue al que no sabe, cuando no le da medios de que aprenda. ¿Cómo vamos a hacer obligatoria la enseñanza primaria, cuando, sin ir más lejos, en la capital en que nos encontramos existe la tercera parte del número de escuelas que haber debiera, y existen desdobladas en el papel—porque se desdoblaron los maestros, pero no los locales—ciento veintiocho escuelas, que no existen en parte alguna, y hay muchas que por humanidad debiéramos cerrar!

Pues mientras no se consiga que haya locales adecuados y maestros bastantes para instruir al niño, no se podrá hacer que sea obligatoria la enseñanza primaria.

Vamos primero a eso; vamos después a que sea

posible que el niño se eduque y aprenda mediante aquellos auxilios de alimentación y vestido a que antes aludí; que cuando esto esté conseguido, nada será más fácil que hacer obligatoria la enseñanza primaria, porque entonces toda penalidad parecería mezquina y benigna, entonces no sería preciso siquiera imponer penas de la clase de las que en la ley se consignan; bastaría una sola: que no hubiera ciudadano español que no tuviera que acreditar, mediante una certificación expedida por el propio Maestro, por un Tribunal, su aptitud de haber cursado todas las materias correspondientes a esa primera enseñanza, y que sin esa certificación no se admitiera a ningún español a ninguno de los derechos de la ciudadanía. Pero esto ha de quedar para entonces; antes hay que hacer práctica esa labor.

Y nada más. Si acerté al expresar mis sentimientos, grande será mi satisfacción; si algunos siquiera los habéis compartido conmigo, siempre será para mí un consuelo; si estuviera equivocado, de la opinión pública espero el correctivo; si en todo o parte estoy en lo cierto, cuento con el concurso de todos para que ayuden: que la labor es grande, difícil y seguramente superior a mis fuerzas. Yo no pongo al servicio de esta noble causa más que una buena voluntad, una gran pureza de intenciones, ya que no puedo poner otras dotes que Dios no se ha dignado concederme. Pero aunque de ellas carezca, yo procuraré suplir mi deficiencia con las enseñanzas que adquiera de cuantas personas vengan a ilustrarme con sus juicios, a las que siempre he de acudir, para recoger de su experiencia y su sabiduría lo que a mí seguramente ha de faltarme.

Perdonad que os haya molestado, y perdonad también el atrevimiento de algunas de las ideas que he expuesto.

A LOS RESTRINGIDOS

Parodiando a Cervantes

...Sentaos, Sancho, sobre aquel ribazo y dejando a un lado báculo, alforjas y demás bártulos, pensad, así sea brevemente, quién sois, dónde vais y cuál es el objeto de vuestro viaje.

¿Quién sois vos, infeliz caminante, que, sudoroso y empolvado, ora a pie, ora andando, marchais tan cabizbajo y distraído que, ni el chirrido de las carretas, ni el canto del gánán, ni el balido de la oveja, ni el gorjear del ave, ni el susurro de los pinos al beso de la matinal brisa, ni siquiera el recuerdo del hogar que abandonasteis son parte a sacaros de vuestros pensamientos, más o menos profundos, más o menos alegres y más o menos honrados?

Soy, como a mi amo he oído varias veces, todo y nada. Soy el personaje sin el cual (al decir de los doctos) la sociedad sería una palabra tan hueca y tan incomprensible como el «Inferi» de la edad media, y el hombre volvería en poco tiempo al estado en que según Haekel, Darwin y otros sabios ocuparon en épocas lejanas sus progenitores.

Soy todo, puesto que, según me han dicho, hasta los dioses necesitan de mi ayuda. Dios mismo se honró en ejercer la profesión que yo ejerzo; apesar de esto, ando tan macilento que puedo salirme por el cuello de mi camisa, bien que no siempre, puesto que a temporadas la su-

primo por antihigiénica y hallarse en pugna con el bolsillo de mi chaleco; ando tan pobre que hasta los mendigos rehuyen mi compañía y tan miserable y despreciado que después de trabajar día y noche me veo obligado a mendigar el negro pan que algunas veces me sirve de alimento, puesto que como dice mi amo, el comer bien embota las facultades.—Bien, Sancho amigo, ya veo la justicia con que tu amo te apellida de hablador y refranero... ¿Y querrás decirme ahora adonde se encaminan tus pasos?—Voy a las restringidas, a esos juegos de cañas así llamados; voy a oposiciones, repito; voy a probar a mi señor que quien me examinó de escudero no se equivocó al darme apto para tal servicio; voy a demostrarle que, aunque pecador e indigno, no lo soy tanto que tenga derecho a imponerme ese castigo que solemos llamar «de panza»; a que mi señor se convenza de que si me alimentara como necesito (y aún se me figura que merezco) aún podría reportarle algún beneficio y decidir a su favor luchas y batallas en que como las empeñadas con los gigantes de la ignorancia y los endriagos y vestiglos de la inmoralidad y el fanatismo, lo dejan tan maltrecho y desdichado; voy a que se dé cuenta de mis anhelos, en fin, a rogarle que remedie mis menesteres y amortigüe mis ansias; a ver si como el burro de Iriarte, puedo hacer que en vez de paja se me dé grano o cuando menos mezcla.

—Perfectamente, Sancho amigo; pero ¿qué has de hacer tú para salir de tu miserable estado y hacer comprender a tu señor la justicia de eso que dices?—Pues verás: Ya sabes que mi amo ha oído nuestros gritos en demanda de pan y sea por no oírnos, como somos tantos, o por algún reblandecimiento de su corazón, ha prometido regalarnos a dos o tres cada año con otras tantas ínsulas en que los afortunados comeremos a nuestro sabor cuando sobre en el presupuesto de su casa o no haga falta para otras necesidades; como no sabemos a quiénes corresponderán, todos nos alegramos pensando si los mereceremos, y todos estamos tan contentos; ahora nos van a medir con mucha escrupulosidad (figurate: «por puntos») y aquellos dos o tres que más puntos midan ¡zás! ya tienen segura la ínsula; conque ¿qué te parece? ¡creo que podemos estar contentos!—No me parece mal en cuanto a los más largos, quiero decir, los que calcen más puntos; ¿pero y los otros...? Pues eso... eso es lo que a mi me quita el sueño. Verás: mi señor, que algunas veces se muestra muy comunicativo dice, que debido a la carencia de medicamento, que ahora es la moneda, dice que ha escogido para curar nuestros males el sistema homeopático, que consiste en emplear la menor cantidad de medicamento posible; yo, que aunque escudero tengo derecho a pensar y aun en el sentir de mi abuela (que, para en secreto murió en olor de gitana) a pensar en línea recta, esto es derecho, creo que mi amo anda un tantico equivocado y me he de atrever a recomendarle que en vez de ese sistema cuyos efectos (en estos achaques de hambre) considero de tan rápidos como la carrera del caracol, emplee el que entre los de mi tierra llamamos de manga an-

cha y de este modo evitará que el remedio nos venga tan a tiempo como la cebada al rabo del asno muerto. Yo prometo pues, (y ésto lo aprendí de mi amo cuando intentaba no se qué) de no comer pan a manteles y esas otras zarandajas hasta decirle tan pronto como de ello tengo ocasión. Mire vuestra merced, lo que nosotros necesitamos es una ínsula para cada uno y sin que tenga mi señor que tomarse la molestia de medirnos, ni por puntos, ni por ninguna otra unidad; pues medidos y más que eso nos hallamos con nuestras necesidades y bien pu lo pensar de ese modo cuando nos sacó de nuestro lugar, quiero decir de nuestras casillas. Bien sabe nuestra merced que todos servimos para gobernadores.

UN REINCIDENTE.

SECCION OFICIAL

Orden desestimando una petición que solicita el pase a 625 pesetas de los Maestros que disfrutaban el sueldo de 500 en comisión:

«Visto el expediente promovido por don Juan Sánchez Hernández, como Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Astorga, solicitando el pase a 625 pesetas de los Maestros que procedentes de ese sueldo disfrutaban el de 500 en comisión;

Teniendo en cuenta que los Maestros procedentes de 625 pesetas en comisión con 500 han ascendido, si por antigüedad, que es la base del Escalafón, les ha correspondido, a cuya doctrina, que es la legal, hay que atenerse, y que además no existe analogía entre éstos y los otros Maestros procedentes de 825 pesetas que ingresaron por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Juan Sánchez Hernández.

Lo digo, etc. Madrid, 12 de enero de 1914.—*Bullón.*

(B. O. 27 enero).



Orden reiterando la de 4 del actual y aclarando la misma:

«Con motivo de la Orden de 4 del actual, *Gaceta del 7, Boletín Oficial* número 13, que reclama una relación de vacantes de 500 pesetas y advierte que se suspendan las convocatorias para proveer, por oposición libre, plazas procedentes de dicha antigua dotación, el Rectorado de Oviedo consulta si es aplicable la Orden a las vacantes de su Distrito anunciadas a oposición y procedentes todas de la categoría también antigua de 625 pesetas.

En vista de la duda expuesta y de otra idéntica del Rectorado de la Central, y siendo urgente el cumplimiento del servicio,

Esta Dirección General reitera la precitada Orden y declara al propio tiempo que no hay duda de que las plazas únicas que se interesan son las de 500 pesetas no anunciadas para su

provisión en turno libre; pero tampoco es dudoso que las antiguas de 500 incluidas en las convocatorias son exclusivamente las que han de proveerse por oposición, y que las vacantes del antiguo sueldo de 625, estén o no anunciadas para su provisión en cualquier turno, no están comprendidas ni en el espíritu ni en la letra de la Orden mencionada, que no las cita siquiera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1914. El Director general, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.»

(Gaceta de 19 febrero)

Real orden de 3 de febrero disponiendo que los Maestros que como consecuencia de expediente gubernativo hayan cumplido las penas de un año y un día, soliciten desde luego el reingreso en la escala de su clase, acompañando los documentos que se mencionan, adjudicándoseles las plazas vacantes a que tengan derecho:

«La legislación vigente señala la época en que debe verificarse el concurso de reingreso en el Escalafón general, previa la publicación de las vacantes que a dicho turno corresponden, teniendo que aguardar hasta entonces todos los que al mismo son llamados, incluso los Maestros que habiendo estado sujetos a expedientes gubernativos cumplieron con antelación la pena que les fué impuesta.

El espíritu de la legislación no autoriza ciertamente para prolongar el castigo a los Maestros que se encuentran en el caso citado, y tanto vale retrasar su reingreso varios meses después de extinguido aquél.

Para aminorar este perjuicio y hasta que pueda reglamentarse que los Maestros de las mencionadas condiciones cubran vacante al siguiente día de cesar la corrección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Maestros que como consecuencia de expediente gubernativo hayan cumplido las penas de un año y un día que les fueron impuestas, soliciten desde luego el reingreso en la escala de su clase, acompañando la hoja de servicios y el informe del Jefe de la Sección administrativa de la última provincia en la que prestaron aquéllos.

2.º Que se les adjudiquen las plazas vacantes a que tengan derecho, restándolas de la oposición establecida en el Real decreto de 18 de octubre último, o de la próxima corrida de escalas si no procediese anunciarlas a oposición.

3.º Que a estos fines, los Jefes de las Secciones administrativas remitan las oportunas vacantes, determinando esa Dirección general los turnos en que corresponda proveerlas.

4.º Que las plazas se adjudiquen por sorteo, prohibiéndose terminantemente la renuncia de las mismas.

De Real orden, etc.—Madrid, 3 de febrero de 1914.—Bergamín.—(Gaceta 16 febrero).

OPOSICIONES.—UNIVERSIDAD DE MADRID

Tribunal de oposiciones en turno restringido a Escuelas Nacionales de niñas, de este distrito universitario.

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 2 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, a esta Escuela Normal Superior de Maestras para dar comienzo a los ejercicios.

Las que no asistan con puntualidad, así como las que no se presenten, quedarán excluidas de las oposiciones.

Madrid, 10 de febrero de 1914.—La Presidenta, *Carmen Rojo*.

(Gaceta 14 febrero.)

La estadística y la escuela

Tomamos de un periódico y estamos conformes con su contenido:

«No sabemos lo que ocurrirá en las otras dependencias del Estado respecto a los datos estadísticos; lo que sí podemos asegurar es que a los Maestros se les importa a cada paso con exigencias conminatorias que a ningún fin práctico conducen.

Y no hay más que cumplir, es verdad; pero debían enviarles hojas impresas que facilitarían ese cumplimiento en los pocos días que dan de término.

Si en las hojas de visita de Inspección se consignan todos los detalles del edificio destinado a Escuela, y éstas deben obrar en el Ministerio juntas con otros muchos estados que se han remitido, ¿a qué conduce las otras estadísticas que a cada momento se pide? ¿Se ha mejorado con eso la situación de algunos locales faltos de condiciones higiénicas y pedagógicas?

Nos parece muy bien que ese Negociado de Estadística dé pruebas de celo y actividad en la misión que le está confiada, pero creemos que debe hacerlo con más oportunidad y menos molestias para los que han de llenar esos servicios.»

Resolución de un recurso

En la recaída en el recurso interpuesto por el Presidente Delegado de la Junta de Patronato de la Fundación de las Escuelas de Biáñez (Vizcaya), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio fijando los descuentos que deben sufrir las Escuelas de Patronato cuyo Maestros han solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 16 de julio de 1887, se dispone:

1.º Que el Patronato está obligado, con arreglo a las Reales órdenes de 18 de abril y 12 de julio de 1906, a ingresar en el fondo de Derechos pasivos los descuentos correspondientes a vacantes e interinidades cuando las plazas estén en estas situaciones, no habiendo causa alguna que le impida realizarlo, y siendo de justicia y de equidad, además, el verificarlo, pues de lo contrario, se causarían perjuicios a los Maestros; y 2.º Que ante la Sección administrativa pro-

vincial, debe hacer constar el Patrono su conformidad a cumplir con las obligaciones que le imponen las Reales órdenes citadas, dándole para ello un plazo de treinta días y en el caso que no se preste a ello, procede aplicar a las Escuelas de referencia lo que multitud de disposiciones, entre ellas la Real orden de 4 octubre de 1899, establecen para las Escuelas de Patronato que sustituyen a las públicas y en su consecuencia, obligar al Patrono a que ingrese desde que se suprimieron las que el Municipio sostenía hasta la fecha y continúe ingresando en lo sucesivo los mismos descuentos que se exigían y exigen actualmente a las Escuelas nacionales, según su situación de propiedad, vacante e interinidad, así como el 10 por 100 sobre el material, teniendo en cuenta, para deducirlas, las cantidades satisfechas por este solo concepto, y tomando como base para fijar los descuentos, el sueldo legal, retribuciones, aumentos voluntarios y gratificaciones de adultos que tuvieran las Escuelas públicas al ser suprimidas o pudieran haberles correspondido por disposiciones posteriores a la fecha de su supresión.

LA PROPIEDAD A LOS INTERINOS

Nos consta que las relaciones de Maestras y Maestros interinos que serán colocados en propiedad, se han enviado a la *Gaceta* hace seis o siete días y en breve se publicarán en dicho periódico oficial.

Las listas referidas comprenden 500 Maestros y 500 Maestras, todos y todas con título profesional, contando el último de los Maestros que va en lista 3 años, 7 meses y 8 días de servicios interinos y la última de las Maestras propuestas, 3 años, 5 meses y 15 días de la misma clase de servicios.

Por estos datos podrán juzgar los interesados en el asunto, si son o no incluidos en esas listas, advirtiéndoles que en las relaciones los servicios se han computado desde la expedición del título profesional hasta el día 1.º de marzo de 1913.

De ese derecho no se ha excluido a los que tienen certificado de aptitud, pero se ha creído que, dentro de la legislación, deben tener preferencia los que poseen título de Maestro sobre los demás.

NOTICIAS

De Normales.—En contestación a una consulta formulada por la directora de la Normal de Maestras de Lérida, se manifiesta: 1.º, que si una auxiliar o profesora numeraria se presta voluntariamente a desempeñar el cargo de secretaria, procede preferir a la auxiliar; y 2.º, que caso de que no se preste voluntariamente a desempeñar la Secretaría ninguna auxiliar ni profesora numeraria, se hará el sorteo que determina la Real orden de 13 de septiembre de 1912, y si en éste correspondiera el cargo a la profesora que viene desempeñándolo, deberá abonársele el tiempo que está al frente de él.

Casa.—Parece que en breve se dictará una Real orden declarando que tanto los Maestros desdoblados como los de Sección de las graduadas, sean o

no anejas a las Normales, tienen derecho a casa habitación y, en su defecto, a una cantidad equivalente a lo que perciben por tal concepto los demás Maestros de las respectivas poblaciones.

Licencia.—Ha sido autorizado el Maestro de Cañizar D. Godofredo Flores para practicar los ejercicios de oposición a Escuelas.

Vacante.—Se ha comunicado al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza que la vacante que ocupó don Emilio Collado, de 1.100 pesetas, en Huesca, jugó en la corrida de escalas, y que debe rebajar a 1.000 la que dejó en esta provincia, que es Budia.

Examen de cuentas.—Leemos:

«Con motivo de la visita del Delegado del Ministerio a las Secciones, se han dado instrucciones severas a los Jefes para que bajo su responsabilidad procuren que el examen de las cuentas del material sea minucioso y prolijo, a fin de subsanar todos los errores que contengan y que de no verificarlos en los plazos que se señalen, se descuenten de los haberes las partidas de material indebidamente justificadas y se reintegre al Estado.»

Expedientes.—La Dirección general, aprobando propuesta del Jefe de la Sección de Lugo, dispuso que en lo sucesivo sólo en casos de jubilaciones voluntarias se envíen expedientes al Ministerio y que en las jubilaciones forzosas queden jubilados los Maestros sin declaración previa de Real orden a partir del día en que cumplan setenta años de edad, si reúnen veinte de servicios, contándose desde esa fecha el plazo de seis meses para el cese definitivo en el servicio de la enseñanza.

Licencias.—Concedidas varias licencias para hacer oposiciones, recordamos a los interesados la obligación en que se encuentran de comunicar a la Sección y a la Inspección la fecha en que empiecen a hacer uso de aquélla y la en que se reintegren de nuevo a la escuela después de verificados los ejercicios de oposición.

No olviden que el plazo máximo para los efectos de duración de esas licencias es de ocho días antes de dar comienzo los ejercicios y ocho días después.

Sobreseido.—Lo ha sido el expediente instruido al inspector de Madrid Sr. Torromé, por la inserción de un artículo en el diario *La Mañana*.

Libros.—El conocido editor y librero de esta capital D. Antero Concha, ha hecho donación a los reclusos de la cárcel de varios libros de sanas lecturas.

Baile.—Agradecemos al Presidente del Ateneo Obrero D. Federico Goy la atenta invitación que nos hace para la asistencia a los bailes de Carnaval que se celebrarán en el local de dicho Centro los días 22, 24 y 28 del actual, a las diez de la noche.

Orden.—La Dirección general de Primera enseñanza ha ordenado a las Secciones, a los fines del Escalafón y de adjudicación de plazas de Maestros,

que antes del día 1.º de marzo próximo se remitan dos estados de vacantes, cerrados en 1.º de enero del corriente año, refiriéndose un estado a las vacantes de haber o sueldo, y el otro a las vacantes de Escuelas, con separación de sexos en cada especie de estados.

Licencias.—Han solicitado licencias los maestros D.^a Cecilia Taibó, D. Mariano Fuente, doña María Doat y D. Marcelino Hernández, y se le ha concedido a la de Paredes D.^a Vicenta García.

A la Superioridad.—Se ha comunicado la toma de posesión de los maestros y maestras de las Escuelas siguientes: Maranchón, Almonacid de Zorita, Valdepeñas de la Sierra, Pastrana, Guadalajara, Herrería, Moratilla de Henares, Valdelagua, Millana, El Casar, Yela, Sotoca, Campillo de Dueñas, El Atance, Cubillejo de la Sierra, La Bodería y Valfermoso de las Monjas.

—También ha tomado posesión de la Escuela de Embid, D.^a Manuela Velao.

Denegada.—A D. Generoso Hernando le ha sido denegada por la Junta Central la devolución de los descuentos efectuados por su difunto padre D. Víctor Hernando.

Aumento gradual.—Se ha empezado a abonar a los maestros que ejercieron en la provincia de Madrid el año 1904 y tenían derecho, el aumento gradual de sueldo.

Concurso.—En la *Gaceta* de ayer se publica el anuncio para proveer por concurso la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de esta capital.

El plazo para solicitar es el de veinte días.

Título.—En la Sección administrativa de Primera enseñanza, se ha recibido el título de Veterinario de D. Ramón Pérez Muñoz.

—También se ha recibido el de licenciado en Farmacia de nuestro amigo D. Diego de Bartolomé.

Gratificaciones.—Se le ha concedido de 500 pesetas, por acumulación de enseñanzas, al catedrático del Instituto de esta capital nuestro amigo don Gabriel M.^a Vergara.

—El ayudante del mismo Centro D. Hermenegildo Carvajal ha solicitado igual cantidad por explicar cátedra.

—El Ayuntamiento y vecinos de Alpedroches han concedido una gratificación de 65 pesetas al maestro de Alpedroches D. Juan Pablo Alonso, por su celo en la enseñanza.

Ejercicios.—Los de oposición restringida a Escuelas de niños de Valladolid, darán comienzo en la Normal de Maestros, el día 2 de marzo, a las doce.

—Los de Maestras turno libre de la misma Universidad, el mismo día, a las tres de la tarde, en la Escuela de párvulos de la calle del Obispo, 24.

—Los de Maestras turno restringido de la Universidad de Santiago, el indicado día a igual hora, en el salón de actos de la Sociedad Económica.

Socorros.—La Comisión Central de Socorros de

la Asociación Nacional ha acordado, en consonancia con el artículo 22 del reglamento, que se proceda por los Representantes a la recaudación de quince cuotas de 0'10 pesetas para los herederos de los socios fallecidos cuyo derecho ha sido reconocido y constan en las notas-recibos que se remiten al efecto.

Recuerdo de la peregrinación.—Con motivo de la reciente peregrinación del Magisterio español a Roma, la Junta central organizadora ha tenido el feliz acierto de estampar, en magnífico diploma, la bendición especial que Su Santidad concedió a las Juntas cooperadoras, a los peregrinos y sus escuelas y a las personas adheridas espiritualmente, avalorado aquél con el precioso retrato, de muy exacto parecido por cierto, y el autógrafa de la concesión con la fecha y firma de Pío X, nuestro amado Pontífice (q. D. g.)

Cuantos deseen, pues, adquirir el diploma, pueden dirigirse a D. Antonio Cremades y Bernal, calle de Trafalgar, 22, primero, izquierda, Madrid, siendo el importe de 25 céntimos en papel y 35 en cartulina. Es preciso enviar 25 céntimos para certificado.

Expediente.—El de renuncia de la Escuela de Viana de Mondéjar de D. Pedro Pérez, ha sido cursado al Rectorado.

Desestimada.—Ha sido desestimada la petición hecha por el maestro de Viñuelas D. Ciriaco Blasco, relativa a licencia para actuar en oposiciones.

Poseción.—De las Escuelas de los pueblos que se citan se han posesionado los maestros D.^a Josefa Torres, Fuentenovilla, D. Inocencio Ibáñez, Matas y D.^a Felisa Cano, Budia.

El Consultor de los Bordados.—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

— PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN ESPAÑA Y PORTUGAL —

Edición de lujo	Pts.	Edición económica	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo.....	12	1 año, o sean 24 cuadernos..	7'00
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.....	7	6 meses, o sean 12 cuadernos	4'00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno suelto para los suscriptores.....	0'50

CON SUPLEMENTO DE DIBUJOS PICADOS, AUMENTA 8 PTAS. LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y 5 LA SEMESTRAL

Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, 2.

CORRESPONDENCIA

- Humanes.—L. A.—Contestado por correo.
- Villalbilla.—E. R.—Remitidos impresos que importan cincuenta céntimos.
- Abanades.—M. M.—Contestado por correo.
- Alpedroches.—J. P. A.—En breve publicará la «Gaceta» la relación. Entregadas y recibido por lo que pregunta.
- Fuenteleña.—J. J.—Los títulos darán en mi poder. Referente a lo por cobrar, tiene que esperar a que concedan crédito.
- Villalón.—P. D.—Recibida la suya.
- El Cardoso.—C. B.—Idem.

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio
bajo la dirección de **D. ANTERO CONCHA**
Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 **CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877** 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

- Hojas de servicios, cuentas, inventarios, recibos, presupuestos y otros impresos -

BAZAR ECONOMICO

ÚNICO EN SU CLASE — — —

— — **JOYERIA Y PLATERIA**

RELOJERIA de todas clases y de las mejores marcas. — *CALZADOS* garantizados verdad. — *ROPAS HECHAS* bien confeccionadas. — *MIL*

— *ARTÍCULOS MÁS* —

- - CALLE DEL ESTUDIO, 10 - -

- - GUADALAJARA - -

SUCURSAL - LA ECONOMICA -

CONOCIDA POR TODOS COMO LA CASA
= QUE MAS BARATO VENDE =

PRECIOS **FIJOS** SIN COMPETENCIA

SOMBRERERIA  

 **GORRAS** 

  **CAZADORES**

GARANTIZADOS VERDAD, Y OTROS ARTÍCULOS

MAYOR BAJA, 81 Y 83 (más abajo de la Casa Taberné).

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA
TINTA EN POLVO GRANULAR

-EUREKA-

SOLUBLE EN AGUA FRÍA
PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA
¡LO MEJOR Y MÁS ECONOMICO PARA MAESTROS!
CADA TUBO DA **DOS LITROS** DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada
DE VENTA, CESAR GIORGETA, VALENCIA, Y BUENAS PAPELERIAS
Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas

—7 marz. 13—

VISITAD EL GRAN BAZAR

LA TIJERA DE ORO

Ropas hechas y a medida, sombrerería, canisería, sastreía, calzados, corbatas, paraguas, cuellos y puños, bastones y mil artículos más. Pellizas y gabanes un gran surtido. Trajes de niños. Se garantiza el calzado, todo hecho a mano con sólida construcción. Paños y panas de todas clases. Impermeables ingleses. Precios sin competencia. No compre nadie sin antes ver clases y precios en esta Casa.

MAYOR BAJA, 69, GUADALAJARA

AL LADO DEL "PRETTY"

NO CONFUNDIRSE, SOLO EN LA TIJERA DE ORO

NOTA. A los señores Maestros suscriptores a este periódico que presenten la faja del mismo, se les hará un 5 por 100 de descuento en todos los artículos que compren en esta Casa.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

50 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTORES EN GUADALAJARA.. **D. Julián Ramírez, e Hijo**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1